



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

DECRETO DE ALCALDÍA Nro. 001-2009-MDM

Majes, 06 de abril del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS:

El Memorando N°075-2009-A/MDM de fecha 06 de abril de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo facultado por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la Municipalidad Distrital de Majes con el propósito de resguardar la tranquilidad pública y preservar la seguridad, y a fin de garantizar que la celebración de los actos religiosos se lleven a cabo en un clima de meditación y espiritualidad y dentro de los lineamientos señalados por la fe religiosa, debe regular el consumo y venta de bebidas alcohólicas, en los lugares públicos de la jurisdicción del distrito de Majes, durante la celebración de las festividades por Semana Santa.

Que el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas y que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas Municipales, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Que estando a lo establecido por la Constitución Política del Perú, y el artículo 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR el consumo y venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales y/o servicios como bares video pubs., discotecas, clubes nocturnos, cabaretes, tiendas de abarrotes, botillerías, restaurantes y otros lugares públicos en aplicación de la Ley Seca por las celebraciones de las festividades por Semana Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que dicha prohibición entrara en vigencia a partir de las 00.00 horas del día 09 de abril del 2009, Jueves Santo, hasta las 00.00 horas del día 11 de abril del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los infractores a este Decreto sean sancionados, conforme al Reglamento de Aplicación de Sanciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, y al Personal de Seguridad Ciudadana; facultándose el auxilio de la fuerza pública de ser necesario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
Arg. RENEE D. CACERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
Cesar E. Mascoso Rojas
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>